

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 17 NOV. 2020

Proceso No. 11001400308620170094000

Vista las actuaciones surtidas y los documentos agregados al expediente, se decide:

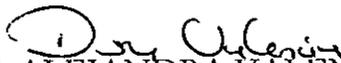
1. Las publicaciones del periódico y de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

2. Reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del auto que libró mandamiento de pago, que lo corrige y/o adiciona, y del auto que avoca conocimiento para que represente al demandado SIERVO SAMIR CARO MONROY.

A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

3. Ahora bien, REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días proceda a gestionar la notificación en legal forma a la demandada ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIAL ECOCAÑA conforme a los establecido por los artículos 91, 291 y 292 Código General del Proceso. So pena, de dar aplicación al art. 317 ejúsdem.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 40 de hoy 17 NOV 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.